

REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISION DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "GLORIA FUERTES"

El Centro Infantil ubicado en el Polígono Industrial "Las Casas" de Soria atenderá niños hasta los 3 años con un doble objetivo: dar una atención de calidad a estos niños en su doble vertiente educativo-asistencial, y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Mediante estas normas se pretende regular el procedimiento de admisión al Centro Infantil ubicado en el Polígono Industrial "Las Casas" de Soria, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas.

El número de plazas existentes no superará los 54 niños en horario de mañana y 54 niños en horario de tarde y su distribución estará supeditada a la edad (a menor edad, menor número de niños en aulas):

- Hasta un año: 1 aula de 8 plazas
- De uno a dos años: 1 aula de 13 plazas
- De dos a tres años: 1 aula de 20 plazas
- De 1 a 3 años: 1 aula de 13 plazas

Artículo 1.- DESTINATARIOS.

No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

Artículo 2.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria y la Web www.camarasoria.com

Los modelos de solicitud de plazas se podrán recoger y se presentarán en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria, junto con los siguientes documentos:

- Copia del DNI de los padres o tutores del niño, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que le habilite para obtenerla.
- Todos aquellos documentos que acrediten la situación que sea objeto de valoración en el BAREMO:

En el apartado EMPRESA DE SORIA, certificado de empresa que ubique la misma.

En el apartado de SITUACION SOCIOFAMILIAR:

Se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión al Centro Infantil, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

(La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicita la plaza).

- La familia monoparental, atendiendo aquel supuesto en el que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de separación de hecho, legal o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres.
- Libro de familia completo o, en su defecto, partida de nacimiento del niño para el que se solicita la plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista del nacimiento.
- Familias monoparentales: si en el Libro de familia constan dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante. En el caso de separación de hecho, se aportará convenio regulador o informe de convivencia emitido por la Policía Local.
- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.
- Certificados del grado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedidos por el organismo competente.
- En caso de niños con necesidades educativas especiales, diagnóstico que lo acredite.
- En el supuesto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.
- En el caso de existir hermanos matriculados con plaza renovada durante el curso vigente, se hará constar expresamente esta circunstancia.

En el apartado de SITUACION LABORAL FAMILIAR:

- Informe de la vida laboral de acuerdo a la situación familiar a la fecha de presentación de la solicitud. Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente Certificado Oficial o de empresa que acredite la situación laboral.

En el apartado de SITUACION ECONOMICA, declaraciones de la Renta o certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado y declaración jurada de ingresos. Se tendrán en cuenta los correspondientes al período impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud (se toma como referencia que el curso escolar se inicia el 1 de septiembre).

Artículo 3.- DOCUMENTACION.

Para la aplicación del baremo será requisito indispensable reflejar en la solicitud todas aquellas circunstancias, de las previstas en este reglamento que desea sean tenidas en cuenta y acompañar la documentación que acredite cada una de ellas.

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañase de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que se así no lo hiciese, la solicitud se baremará exclusivamente con la documentación aportada.

Artículo 4.- BAREMO (de la unidad familiar).

Nº	CONCEPTO	
	Puntos	
1	Empresa	
	Por hallarse algún progenitor o tutor trabajando en una empresa ubicada: (Sólo se contabilizará la puntuación mayor)	
	▪ en el Polígono Industrial "Las Casas" de Soria	8
	▪ en Soria o provincia	4
	Por hallarse algún progenitor o tutor trabajando en una empresa asociada al Club Cámara en la categoría: (Sólo se contabilizará la puntuación mayor)	
	▪ Partner + o Partner	20
	▪ Bussines	10
	▪ Club	5
2	Situación socio familiar	
	Por cada hijo de 6 a 18 años	1
	Por cada hijo menor de 6 años	3
	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%	4
	Por familias mono parentales	4
	Por familias numerosas	4
	Por cada hermano solicitante matriculado	6
3	Situación laboral familiar	
	Progenitor o tutores trabajando ambos	3
	Progenitor o tutor responsable trabajando en familia monoparental	4
	Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente acreditado y certificado	3
4	Situación económica	
	Hasta 4,5 veces el IPREM anual (en 12 pagas)	4

En caso de empate en la aplicación del baremo, se resolverá en favor de quién concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:

1. Tener algún hermano solicitante o matriculado en el mismo centro.
2. Ser familia numerosa o monoparental.
3. Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía igual o superior al 33 %.
4. Situación económica de la unidad familiar, en función de los menores ingresos de la misma constatados a través del nivel de renta (suma de las casillas 455-Base imponible general y 465- Base imponible del ahorro).

Artículo 5.- COMPETENCIAS.

La competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud, la tendrá atribuida la Junta de Admisión, formada por representantes de la empresa adjudicataria. Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, la empresa adjudicataria elevará un Informe con todas las solicitudes que deberá ser autorizado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria. Las solicitudes de ingreso registradas con fecha posterior (una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes), serán valoradas por la Junta de Admisión.

Artículo 6.- ADMISIÓN.

Se publicarán las listas de alumnos admitidos, cuyo número no será mayor al de plazas vacantes; la de alumnos no admitidos y que por superar al número de plazas vacantes pasarán a formar la lista de espera, y la de excluidos por no cumplir las condiciones establecidas. Serán cuatro distintas las listas de alumnos admitidos y cuatro las listas de espera, una por cada grupo de alumnos en función de su edad:

- Hasta 1 año
- De 1 a 2 años
- De 2 a 3 años
- De 1 a 3 años

De tal forma que un niño con menor puntuación en aplicación del baremo puede tener plaza antes que otro con mayor puntuación pero que pertenezca a una lista y grupo distinto, debido al mayor número de plazas vacantes en aquel.

Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos del artículo nº 1. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará al proceso de selección. En caso de vacantes durante el curso y una vez agotadas las listas de espera y excluidos, se podrán admitir solicitudes adjudicándose las plazas por riguroso orden de presentación.

Artículo 7.- NOTIFICACIÓN.

Una vez aprobadas las listas indicadas en el artículo anterior por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria, se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria y la Web www.camarasoria.com los alumnos admitidos provisionalmente, informando del plazo disponible para efectuar alegaciones. Cuando la lista sea definitiva, se establecerá el plazo para la matrícula y, en su caso, la documentación a presentar.

Artículo 8.- MATRÍCULA.

La matrícula se formalizará en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria en el plazo que se establezca, transcurrido el cual sin materializarse la misma se perderán los derechos de admisión. Deberá aportarse los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Cuatro fotografías del niño tamaño carné.
- Autorizaciones para realizar la domiciliación del pago.
- Otras autorizaciones (salidas del Centro, atención médica, etc.).

Si finalizado el periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

El importe de la matrícula asciende a 60 euros cantidad que será revisada anualmente y que será distribuida con el 80% para la empresa adjudicataria y el 20% para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria.

Artículo 9.- RESERVA DE PLAZA.

Los niños que ingresen en el Centro Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para el curso posterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Se reservará, para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial un máximo de una plaza de 0 a 1 años, una plaza de 1 a 2 años y cuatro plazas de 2 a 3 años, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso. Cada alumno con discapacidad ocupará el equivalente a dos plazas.

Artículo 10.- BAJAS.

Causarán baja en el Centro Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores.
- Falta de asistencia al Centro durante 15 días continuos o 30 alternos sin previo aviso y sin motivo justificado.
- Impago de 2 cuotas mensuales.
- Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los 15 días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- No respetar los horarios de forma reiterada.
- La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- La actuación lesiva para los intereses del Centro Infantil por parte de los padres.

Los expedientes de baja podrán ser abiertos por la empresa adjudicataria de la explotación y gestión del Centro Infantil y serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria.

Las bajas que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores del niño a la empresa adjudicataria, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

Artículo 11.- INCIDENCIAS.

Si por cualquier circunstancia imputable al solicitante no se formaliza la matrícula en plazo, no se aporta la documentación requerida, o no se realiza el pago de la misma, se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera pasando el anterior al último puesto de esta lista.

Artículo 12.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, al hijo o hermano no nacido.

El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación.

La comprobada falsedad de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del Centro Infantil, caso de haberse iniciado el curso.

La mera presentación de la solicitud, supone la aceptación de esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En caso de duda respecto de este Reglamento, se seguirán supletoriamente los criterios marcados en la ORDEN ADM/740/2010, de 27 de mayo, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 01-06-2010).